



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 014-2020 - MPQ/U.

Urcos, 14 de Enero del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

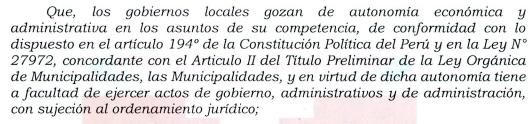
#### VISTO.-



El Informe 05-2020/SGMA-DSBA/MPQ-U, emitido por el Ing. Beltrán Ayma Condori- Jefe del Departamento de Saneamiento Básico – ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, de Mollebamba – Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, y;

#### CONSIDERANDO:







Que, d<mark>e acuerdo con el nu</mark>meral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar reso<mark>lucione</mark>s de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:



Que mediante el Decreto supremo  $N^\circ$  019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo  $N^\circ$  1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, enciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece se puede emitir actos administrativos con eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Expediente N° 00132-2020 de fecha 06 de enero 2020, el Sr. Ignacio Chunca Soncco, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Mollebamba, del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

# ALCALDIA 2019 - 2022







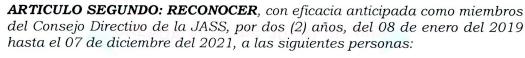


De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado del Centro Poblado de Mollebamba, del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.





Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Percy Rolando Huillcahuaman Ccopa.	x		40182536
Tesorero	Walter Carlos Quispe Quispe.	x	1	40576407
Secretaria	Primitiva Huillcahuaman Vilcahuaman.		x	44334405
Vocal 2	Dionicia Nina Ccañihua.		x	25185847
Vocal 2	Rubén Taracaya Ccañihua.	х		43794402
Vocal 3	José Luis Mejía Lima.	х		42440905

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR**, como Fiscal de la JASS, por (01) año, hasta el 20 de octubre del 2020 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	М	
Fiscal	Hipólito Curasi Checca	x		29248789



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

# ALCALDIA 2019 - 2022





3

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Mollebamba, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



C.c. -Interesados. - (02) G.M.A y S. -Archivo.